



Acta #26-2020

Reunión extraordinaria de la Municipalidad de La Labor Ocotepaque 16 de Marzo 2020 Reunidos los miembros que integran la Honorable Corporación Municipal Presidida por el ingeniero Lenin Villeda Carvajal en Caracter de Alcalde Municipal, con asistencia de la Señora Vice Alcaldesa Municipal Doris Argentina Peña, y los regidores por su orden Segundo: Wilman Joel Henríquez, Cuarto: María Claudia Villanueva; Sexto: Yany Mejía Pacheco Octavo: Iris Lideny Valerio y miembros del Comité de Emergencia Municipal. Enm. Ramírez Secretaria Municipal que da fe después de comprobar el quorum se procede de la siguiente manera.

1. Comprobación del quorum Secretaria Municipal
2. Invocación a Dios Por Voluntario.
3. Apertura de la reunión por Alcalde M.pl.
4. Punto Único. La Honorable Corporación Municipal por mayoría de sus miembros y en efecto inmediato acuerdan declarar Estado de Emergencia según Artículo 25 # 15 de la ley de municipalidades o alerta roja por COVID-19 con el objetivo de combatir y disminuir la propagación de dicho virus y así mitigar el impacto en el territorio Municipal donde se emite la siguiente ordenanza Municipal que dice así; Ordenanza Municipal para la Aplicación de Medidas convenientes para la reducción de riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) La Municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepaque,



de Conformidad a lo acordado en el punto único del Acta 26-2020 de la Sesión Extraordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 16 de Marzo del dos mil veinte en asistencia con miembros del Consejo de Emergencia Municipal, HACE SABER: CONSIDERANDO: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59, 61, 80, 90, 94, 145, 187 y 321 de la Constitución de la República, 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 4, # 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER); 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER); 24 #6 de Ley de Policía y Convivencia Social; 1, 2, 3, 4 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Artículo 136 del Código Penal. CONSIDERANDO: Ante el anuncio que hiciera el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGER) a solicitud de la Secretaría de Salud de emitir por 14 días ALERTA ROJA PARA LOS 18 DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, por la presencia de la Pandemia denominada Coronavirus (COVID-19) CONSIDERANDO Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de Fecha 10 de Febrero 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gasetta" en Fecha 10 de febrero 2020, se declaró Estado de EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional y con el propósito de Continuar y fortalecer las acciones de Prevención y Control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de



que; así mismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID)-19) y que nuestra Constitución de la República en su Artículo 145 reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos para participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: La Ley de Municipalidades en su artículo 25, inciso 15 faculta a la Corporación Municipal "Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.

POR LO TANTO ORDENA: PRIMERO: Ordenar el cumplimiento de las prohibiciones y excepciones establecidas en el marco de la Emergencia Nacional ante la amenaza de propagación de COVID-19 el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) Comunicado de especificaciones de las medidas de cierre de negocios y empresa (Se adjunta Comunicado para mayor información), Vigente a partir de las doce de la madrugada (12:00 am) del día lunes 16 de marzo del 2020. SEGUNDO: El Director de Justicia Municipal junto a la Policía Nacional Preventiva procederá a realizar operativos en todo el municipio a fin de verificar el cumplimiento de dichas medidas. Así mismo quedan clausurados todo tipo de eventos.



En caso de incumplimiento, se procederá a la cancelación de la licencia de operación y cierre del establecimiento Comercial por el término de la Cuarentena y ALERTA ROJA; Todo esto, sin perjuicio de la responsabilidad Penal por el delito de desobediencia de los infractores in fraganti, quienes serán puestos a disposición del ministerio público. TERCERO: Los negocios exentos del cierre se les solicita tomar medidas de separación entre personas de por lo menos de un metro. En estos casos se debe regular que la cantidad de personas no exceda de cincuenta (50) personas en un solo local Comercial, para ello se debe evitar la presencia de niños, ancianos, familias enteras en las bodegas y supermercados. Además se debe controlar el acceso de los mismos de manera de no sobrepase la cantidad mínima de personas permitidas. CUARTO: ORDENAR durante el tiempo dure la ALERTA ROJA el cierre del parque Vidor Mejor LA AMISTAD en el Barrio La Mesa, Casco Urbano La Labor, suspensión de las actividades del Centro de Cuidado Diurno del Adulto Mayor Nueva Esperanza de La Comunidad de Santa Lucía, Canchas y Campos de Fútbol. QUINTO: Todas las instalaciones y oficinas Municipales quedan cerradas al público. Los empleados Municipales atenderán las disposiciones que el Alcalde indique, prestarán sus servicios desde su casa de habitación de manera virtual, con el objetivo de prevenir enfermedades y salvaguardar su vida y la de su familia, y de esta forma dar



Por un ejemplo a la Sociedad de la responsabilidad personal que tenemos en esta emergencia. Sexto: Solicitamos a la Ciudadanía la colaboración en cuanto al cumplimiento de la Ordenanza de limpieza de solares, fragantes, Carwash, Cunetas, como una forma práctica y viable para prevenir el dengue.

SEPTIMO: A partir de la Fecha se ordena el cierre de Cantinas, expendios, bares, restaurantes, comedores y la venta de comida en el parque y calles de nuestro municipio, con el fin de prevenir la propagación de dicha pandemia; Todo esto, sin perjuicio de la responsabilidad penal por el delito de desobediencia de los infractores In Fraganti, quienes serán puestos a disposición del Ministerio público. OCTAVA:

Toda persona que presente síntomas de gripe, tos, dolor de garganta deberá acudir a las Unidades de Salud Pública y permanecer en cuarentena en su vivienda, y reportar su condición a la línea 911

NOVENA: A comercios que alteren precios debido a la emergencia se le multará y se le suspenderá su permiso de operación por 6 meses y al reincidente se le cancelará. Todo esto, sin perjuicio de la responsabilidad penal por el delito de desobediencia de los infractores In Fraganti, quienes serán puestos a disposición del Ministerio Público.

DECIMA: Ordenar a los Concesionarios de transporte público interurbano y mototaxis que según disposición del

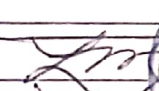



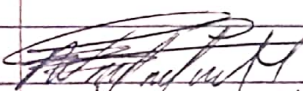
disposiciones apegadas siempre a la estrategia que dicte el Gobierno Central a través de la SINAGER, durante la Emergencia POR LO TANTO COMUNICA a la población urbana y rural del Municipio de La Labor, departamento de Occotepeque, lo siguiente: Prohibido el ingreso de personas a pie, Vehículos, motocicletas cualquier medio de transporte al área de la cascada de Llano Largo, Reserva Biológica El Guisayote, rios, quebradas cualquier otro atractivo turístico con jurisdicción Municipal. Todo esto, sin perjuicio de la responsabilidad penal por el delito de desobediencia de los infractores in fraganti, quienes serán puestos a disposición Ministerio Público DECIMACUARTO; los elementos de la policía Nacional, SINAGER, Municipalidad La Labor, Fuerzas Armadas, miembros del Comité de Emergencia Municipal acompañarán la supervisión el cumplimiento de lo establecido en el hecho anterior. Las medidas anteriores las tomamos con el único propósito de salvaguardar la vida de cada habitante de nuestro Municipio, a quienes solicitamos también estar atentos a futuras acciones a tomar, por esta Honorable Corporación de La Labor, Occotepeque; como máxima autoridad dentro del municipio, las que será emitidas en concordancia con las medidas que a nivel Nacional adopte el Gobierno de la Republica de

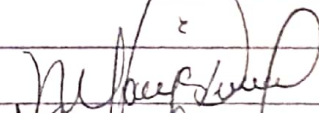


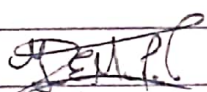
Conformidad con la evolución del COVID-19. La Presente Ordenanza Comenzará a regir a partir del mes de marzo del 2020 con fecha 16 de Marzo 2020 Anótese, Comuníquese, Publíquese, Registrese, Archívese y Cumplase. Declarandose estado de emergencia el municipio de la labor, Ocotepaque basado en el artículo 25 de la Ley de Municipalidades Insiso 15 por lo tanto cumplase.


No habiendo más puntos por tratar el Señor Alcalde Municipal da por cerrados la sesión firman para constancia

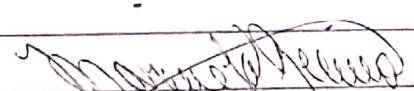
  Ing. Terina Villado Corvajal Doris Argentina Peña
Alcalde Municipal Vice-Alcaldesa Mpl.

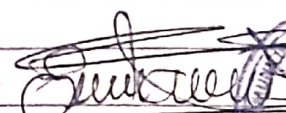


Wilman Henriquez
Regidor Municipal


Mari Claudia Villanueva
Regidor Municipal


Yany Mejia Pachero
Regidor Municipal


Iris Lideny Valerio
Regidor Municipal


Profesora Marinela Recinos
Veeduría Social

 
Enma Ríos
Secretaria Mpl.